



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUISA MATILDE DAZA.
DEMANDADO: REINALDO JIMÉNEZ DÍAZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-1997-04855-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, precisa el despacho, que en proveído de 2 de octubre de la presente anualidad, se ordenó informar a Colpensiones los datos del proceso para hacer efectivas las consignaciones de las mesadas no realizadas, ya que esgrimían el argumento de la necesidad de actualizar la información del número de cuenta judicial actual a la cual se efectuarían los giros, nombre de las partes, sin que se haya obtenido respuesta a la fecha, además se les aclaró el número completo del radicado del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se ORDENA REQUERIR a Colpensiones para que en el término de tres días, contado a partir del recibo de la comunicación, indique a este juzgado en qué cuenta, a órdenes de qué juzgado y a nombre de quién está consignando las mesadas descontadas al señor REYNALDO JIMÉNEZ DIAZ con C.C. 5.920.307 desde febrero a octubre de este año, a favor de la señora LUISA MATILDE DAZA ROJAS con C. C. 26.938.306, por cuanto el portal del Banco Agrario únicamente refleja la consignada el 27-11-2020 que aparece con PROCESO AUTOMÁTICO, es decir, no requiere autorización del despacho para su pago por el banco.

Lo anterior por cuanto la demandante, asevera que Colpensiones le afirmó que las consignaciones se encontraban en el Juzgado donde debían responderle.

Líbrese el oficio respectivo haciéndole la advertencia del contenido del artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y de la A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.

Por otro lado, se ORDENA REQUERIR a la señora LUISA MATILDE DAZA, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación donde se le comunique el presente requerimiento, indique por escrito al despacho, quién le manifestó que en este juzgado estaban haciendo fiesta los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias y con fundamento en qué hechos el abogado le dijo que el juzgado tenía que pagarle intereses, de quien debe decir el nombre completo, a efectos de aclarar los comentarios denigrantes de la dignidad de los servidores judiciales que laboramos en él, toda vez que no se puede andar haciendo afirmaciones sin soporte probatorio alguno. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4f251e86a080724b20bbe6abc9db1f5208e486e6174ac9a59fd3f6984a0657**
Documento generado en 30/11/2020 06:38:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>